ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO	CO-CBS-FT-22 V1

ADICIÓN No.03 AL CONTRATO No. 4448 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y UCIPHARMA S.A.

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 39.726.429 de Sibaté**, actuando en representación legal de la SUBRED **INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 - 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.568.251 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **UCIPHARMA S.A..**, con **NIT 830.070.192 – 6** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición,** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **Once (11) de Marzo de 2024**, se suscribió el **Contrato No. 4448 de 2024**, con inicio a partir del **Cinco (05) de Abril de 2024**, por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.631.485) M/CTE.**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el contrato No. 4448 de 2024, surgió de la **Convocatoria Pública No. 005 de 2024,** adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día Treinta (30) de Mayo de 2024, se suscribió ***Prórroga No.01***, ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del Cinco (05) de Junio de 2024 hasta el Treinta (30) de Junio de 2024. **4.** Que el día Diecinueve (19) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($3.000.000) para un valor total de ($7.631.485). **5.** Que el día Veinticinco (25) de Junio de 2024, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 02***, adicionando al valor del contrato la suma de ($1.200.000), para un valor total del contrato de ($8.831.485) y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Primero (01) de Julio de 2024 hasta el Treinta y Uno (31) de Agosto de 2024. **6.** Que mediante solicitud del mes de Julio de 2024, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: *La subred integrada de salud sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 22 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos Relacionadas en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que en los últimos tres meses el consumo de la PROTEINA SELLANTE - KIT ADHESIVO BIOLÓGICO DE TROMBINA Y FIBRINA HUMANA (2ML + 2ML), utilizada en el servicio de cirugía del Tunal ha presentado el siguiente aumentado en su consumo:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CONSUMO ABRIL	CONSUMO JUNIO	CONSUMO JULIO	CONSUMO PROMEDIO
M00071	PROTEINA SELLANTE - TROMBINA 2ml/1U + FIBRINA HUMANA 2ml/1U - KIT ADHESIVO BIOLÓGICO	4	4	7	5

Y teniendo presente que el saldo del contrato al mes de julio solo permite la provisión de 1 ampolla y debido a que la entrega la realiza el proveedor por factor de empaque del medicamento viene por 4 viales; siendo así no poder solicitar por unidades. Se solicita realizar adición, para cubrir las necesidades para la última semana de julio y el mes de agosto de 2024; y de esta forma se garantizara el normal funcionamiento, en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial. Cabe anotar que el contratista ha venido cumpliendo oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo. **7.** Que el contrato 4448 de 2024, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación CO- CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entró en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **8.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **9.** Que la presente Adición, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS. **10.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($9.694.455) M/CTE.,** amparados con la Disponibilidad Presupuestal **No.1911** de fecha **Veintiséis (26) de Julio de 2024**, del rubro **"MEDICAMENTOS"** con Código Rubro No. **4245010301**, para un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS**

CUARENTA PESOS ($18.525.940) M/CTE. SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA: Para los efectos de la presente Adición el contratista deberá aumentar el valor asegurado de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA:** La presente Adición se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Julio de 2024**.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Angela Rocio Rodriguez Rodriguez	Profesional Administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Sandra Patricia Barbosa Ballén	Profesional Especializado - Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Francisco Antonio Garzón Hincapié	Director Operativo - Dirección de Contratación	